

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**

Calle del Peso, piso bajo,  
**LOGROÑO.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 3 Pts.	Por un mes. . . . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . . . 8 50 »	Por tres id. . . . . 11 »
Por seis id. . . . . 16 »	Por seis id. . . . . 21 »
Por un año. . . . . 30 »	Por un año. . . . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y augnsta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

**EXPOSICIÓN.**

SEÑOR: Conocidas son por V. M. las razones que motivaron el nombramiento de la Comisión especial encargada de proponer las bases, sobre las cuales debia establecerse la reorganización de la justicia militar. Discutido y aprobado por las Cortes, que introdujeron en el proyecto las modificaciones que en su sabiduría juzgaron convenientes, fueron promulgadas como ley en 15 de Julio de 1882, y quedó autorizado el Gobierno de V. M. para redactar y publicar con sujeción á dichas bases, y oyendo á la Comisión de Codificación militar, las leyes de organización, atribuciones y procedimientos de los Tribunales militares y los Códigos penales del Ejército y Armada.

El Ministro que suscribe, con presencia de los trabajos de la referida Comisión, limitado's hasta ahora á la primera de las

leyes citadas, ha redactado la que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

En ella se han consignado algunos preceptos que, aunque á primera vista parecen propios mas bien de la de procedimientos, son indispensables para que puedan funcionar desde luego los Tribunales militares tal como al presente se constituyen. Por otra parte basta considerar que existe un enlace tan íntimo entre las atribuciones y el procedimiento, que es imposible prescindir en absoluto de cuanto se impone por virtud de esa relación, sobre todo cuando, como antes se ha dicho, hay que atender á la necesidad de que empiece á regir la ley, observándola los Tribunales sin aguardar á que se regulen definitivamente por otra cuanto ha de sufrir alteración, y no se halla por tanto previsto en la actualidad.

En la parte que se refiere al Tribunal Supremo se han hecho las variaciones necesarias para armonizarla con la relativa á los Tribunales inferiores, dando al propio tiempo mayor rapidez é independencias á los asuntos que le están encomendados y á los fallos que ha de dictar.

Una de aquellas es la división por clases de los negocios no judiciales, encomendando su resolución á distintas secciones, cuando no exijan mayor solemnidad por lo excepcional del caso.

Al Tribunal pleno y al reunido se reservan los asuntos más

árduos y el fallo definitivo de todos los procesos instruídos contra Generales, Jefes y Oficiales, así como el de aquellos en que, tratándose de individuos de clases de tropa, deban serle elevados para su decisión suprema. El Tribunal adquiere de este modo una importancia que nunca tuvo, pues que no sólo nadie revisará ni podrá reformar sus sentencias después de pronunciadas, sino que además establecerán jurisprudencia para lo sucesivo; jurisprudencia que será faro luminoso de la Justicia militar.

El Ministro que suscribe entiende que los Tribunales militares, tal como se constituyen, han de asegurar una justicia recta y pronta, base necesaria para la interior satisfacción y prenda segura de disciplina militar, por lo que somete respetuosamente á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Jose Lopez Dominguez.**

REAL DECRETO.

Teniendo presente lo dispuesto en la ley de Bases de 15 de Julio de 1882, por la cual se autorizó al Gobierno para que, con sujeción á las en ella establecidas y oyendo á la Comisión de Codificación militar, redactara y publicara, entre otras, una ley de organización y atribuciones

de los Tribunales militares; conforme con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Conrejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se publican, y comenzarán á regir en la Península desde el día 20 de Enero de 1884, las adjuntas leyes de organización y atribuciones de Tribunales militares que comprenden, la primera los Consejos de guerra ordinarios y los Oficiales Generales, así como las facultades jurisdiccionales de los Gobernadores de plaza sitiada ó bloqueada, de los Generales, Comandantes de tropa con mando independiente, de los Capitanes generales de los distritos y de los Generales en Jefe del Ejército, y la segunda, la organización y atribuciones del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso hecho de la autorización concedida para la redacción y publicación de estas leyes.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra  
**Jose Lopez Dominguez.**

**Gobierno civil.**

Sección de Fomento.

MONTES.—Circular.

Habiéndome participado el Sr. Ingeniero Jefe de montes

que va á dar principio por sí y por medio, de sus subalternos, á las operaciones preliminares para la redacción del plan provisional de los aprovechamientos que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre de 1884, termina el 30 de Setiembre de 1885, he acordado, en virtud de lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, encargar muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios ó comunes, dehesas boyales ó sotos, que hasta el día 29 del próximo mes de Febrero, remitan al citado Ingeniero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus montes se propongan utilizar sus respectivos Ayuntamientos y que la buena conservación de aquellos permita.

Asimismo prevengo á los Ayuntamientos, que si por apatía, olvido ó ignorancia de la presente circular, ó bien por cualquiera otra causa, dejasen de remitir las notas que en la misma se mencionan y en el plazo dicho, perderán todo derecho á que les sean atendidas ulteriores peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo que se previene en el art. 88 del citado Reglamento.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una razón exacta del número de cabezas de ganado mular, asnal, caballar, vacuno, de cerda, lanar y cabrío que exista en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total de ganados de cada pueblo.

Para mayor uniformidad en las peticiones y comodidad de los Municipios, dicho Ingeniero facilitará los correspondientes impresos, cuyos modelos se publican á continuación y cuyas casillas han de llenarse por las respectivas corporaciones.

Logroño 3 de Enero de 1884.

El Gobernador,  
*Alfredo Vega.*  
**Vizconde de Ros.**

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO FORESTAL DE 188 Á 188

DISTRITO MUNICIPAL DE

PARTIDO JUDICIAL DE

PUEBLO DE

Relación de los aprovechamientos que el citado pueblo se propone realizar en el monte denominado..... perteneciente á..... que contiene las partidas denominadas.....

## ARBOLES.

Especie.	Número.	Dimensiones en metros.		OBJETO Á QUE SE DESTINAN.
		Altura.	Circunferencia.	

## LEÑAS.

Especie.	Número de cargas.	OBJETO Á QUE SE DESTINAN.

## PASTOS.

Montes de propios.		Del comun de vecinos.		Dehesas boyales.		OBSERVACIONES.
Clase de ganado.	Número.	Clase de ganado.	Número.	Clase de ganado.	Número.	
Lanar.				(a)		1.ª Se citará la Real orden por la que las dehesas boyales han sido declaradas como tales, pues de lo contrario serán consideradas como de aprovechamiento comun. 2.ª Las épocas del año en que pueden aprovecharse los pastos segun la clase de ganado.
Mayor.						
Cabrío.						
Vacuno.						
Cerda.						

á de del 188

SELLO DE LA ALCALDIA.

FIRMA DEL ALCALDE.

FIRMA DEL SECRETARIO

(a) En esta clase de fincas no puede proponerse aprovechamiento de pastos mas que para los ganados de labor á no ser en caso de sobrantes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
Cervera del Río Alhama.

Extracto que firma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

**Sesión del día 1.**

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lacruz Gimenez.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada. También lo fué el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Octubre.

En virtud de una instancia presentada por D. Melitón Escudero, D. Saturnino Navarro, D. Felipe Ochoa y otros, que piden no se conceda el terreno que para la construcción de un redondel destinado á cerrar ganados, sito en la «Pradera de S. Miguel» tienen solicitado, D. Lorenzo Pelaez, D. Francisco Marin y D. Aquilino Gimenez, teniendo en consideración los perjuicios que habrían de originarse, así como también el que dicho terreno no puede considerarse sobrante de la vía pública, vista la regla 1.ª del artículo 85 de la ley Municipal, se acordó denegar la enagenación del terreno indicado.

A fin de proceder con el acierto posible en la expropiación del roturo arbitrario practicado por la viuda de Félix Ramírez, en el monte de «Carnanzun» y agregado á su heredad denominada «Pieza Lechera», se acordó la rectificación del deslinde y amojonamiento de dicho monte, de Norte al Este, cuya operación se practicará por una Comisión del Ayuntamiento, compuesta de los Sres. D. Esteban Coloma y D. Teodoro Magaña, acompañados de los prácticos por el concepto de ancianos y conocedores del terreno, D. León Vidoretta, D. Apolinar Gimenez y D. Pedro Gimenez y Gonzalez, con asistencia de los guardas municipales de montes.

A propuesta del Sr. Alcalde, presidente, y teniendo en cuenta el mal estado en que se halla la «Alhameda», se acordó su reforma, disponiendo la venta del actual arbelado en pública subasta, nombrando al efecto la Comisión que ha de formar el presupuesto y pliego de condiciones en unión de un perito práctico.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Administración de Propiedades é impuestos, trasladando la Real orden del Ministerio de Hacienda, por la que se desestima la reclamación que se hizo del cupo de consumos correspondiente al pasado año económico de 1882 á 1883, que aumentó considerablemente el que esta villa venía satisfaciendo hasta el 31 de Diciembre de 1881.

Se aprobó la cuenta que presenta el carpintero D. Victoriano Lamana, de los reparos hechos en el Hospital municipal, acordándose el pago de su importe con cargo á la cantidad consignada para la conservación del expresado establecimiento.

**Sesión del día 11.**

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Lacruz Gimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Puesto á discusión el presupuesto y dictamen de la Comisión nombrada para la reforma de la «Alhameda» fué aprobado; y se acordó que la subasta de la tala ó arranque de los árboles existentes, tenga lugar el día dos del próximo Diciembre de 10 á 12 de la mañana; ajustándose, al efecto, á las reglas del Real decreto de 4 de Enero último.

En virtud de una instancia de varios vecinos de esta villa en solicitud de que el Ayuntamiento gestione lo necesario para impedir que la ermita de la Soledad se traslade á otro punto como pretende, según manifiestan los exponentes, el Clero de la parroquia de Santa Ana; se dispuso que una comisión del Ayuntamiento presidida por el Sr. Alcalde, conferencie con dicho Clero á fin de armonizar los deseos de los unos y de otros.

Se acordó que el día ocho del próximo Diciembre, costee el Ayuntamiento los gastos de la función religiosa que según costumbre viene dedicando á su Patrona la Purísima Concepción.

Aprobadas varias cuentas, se acordó su pago con cargo á diferentes capítulos del presupuesto.

Leida una instancia de D. Manuel García Colorado, que solicita la plaza de Administrador de este Hospital, vacante por defunción de D. Isidoro Martínez Aleson, el Ayuntamiento acordó que en virtud de haber trascurrido solamente tres ó cuatro días desde el fallecimiento de aquél, y en atención á sus buenos servicios, se aplaze la provisión, con el objeto de saber si alguna persona de la familia del finado que reúna condiciones hábiles, desea continuar desempeñando dicha plaza.

En atención á los abusos que se venen observando con motivo de la extracción de leñas de estos montes, se dispuso hacer efectivas por todos los medios legales, las multas impuestas y no satisfechas á los individuos denunciados.

**Sesión del día 18.**

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Lacruz Gimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de todas las disposiciones que se insertan en el «Boletín oficial.»

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial participando su nueva constitución y ofreciéndose al mismo

tiempo á este Ayuntamiento; por lo que se acordó se conteste atentamente, haciendo expresión de sincera gratitud por parte de esta Corporación.

En virtud de una instancia de doña Leandra Martínez Aleson, hija del difunto Administrador del Hospital; se acordó el nombramiento de D. Juan Ochoa y Martínez, hijo de aquella para la plaza indicada.

Fué nombrado individuo de la Comisión Inspectorá del Censo electoral de este Distrito para Diputados provinciales, D. José Herrero y Gonzalez, en sustitución de D. Ignacio Moreno y Madurga, por incompatibilidad con el cargo de Concejal.

Para la próxima votación de un Diputado provincial, vacante en este distrito, fué designado el Salón de sesiones para el Colegio de Arriba; y la Escuela de niños del barrio de San Gil, para el de Abajo.

Se acordó acompañe un Concejal al Comisionado ejecutor del repartimiento de Consumos, al verificar el cobro de los descubiertos residentes en las afueras del primer trimestre.

Leida y examinada la cuenta del Hospital municipal que abraza los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre últimos, fué aprobada.

También lo fueron las del material de las Escuelas relativas al pasado año económico de 1882 á 1883, correspondientes á las que dirigen los maestros, don Juan Milla, D. Tomas González, doña Leandra Martínez y D.ª Damiana García.

**Sesión del día 21.**

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Lacruz Gimenez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la lectura del «Boletín oficial» y acordó cumplimentar las disposiciones que lo exijan.

Leido el dictamen de la Comisión encargada de la alineación del final de la calle del Moral, del barrio de Rincón Olivedo, fué aprobado; sin otra modificación que la de que en lugar de cinco metros de anchura que aquella propone, tenga uno mas.

En virtud de la reclamación presentada contra Ciriaco Morales, por la apertura de una puerta en la parte del edificio que agregó á su casa levantado sobre una parcela que el Ayuntamiento le concedió; teniendo en cuenta que tambien se perjudica al terreno común y que la colocación de dicha puerta es de fecha reciente, se acordó que el interesado la cierre.

Se dispuso que los ganados de esta villa entren al disfrute de los pastos de los montes denominados «Mediano y Carnanzun» el día 30 del corriente.

Leida una instancia de D. Fermín Alfaro, D. Santos Remón, D. Saturnino Navarro y otros vecinos que solicitan el restablecimiento del alumbrado público y serenos; acordó el Ayuntamiento acceder á lo que pretenden, puesto que en el presupuesto formado para el actual año económico se halla

cantidad consignada para los expresados servicios durante el tiempo de seis meses.

En virtud de lo que determina el artículo 8.º del Real decreto sobre contratos, de 4 de Enero último, se designó al Concejal D. Ignacio Moreno, para que asista á la subasta de la tala ó arranque de los árboles de la «Alameda», cuya subasta habrá de tener lugar el día 2 del próximo Diciembre.

Cervera del Río Alhama 1.º de Diciembre de 1883.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Juan Lacruz.

En sesión del día 2 del actual se aprobó este extracto, acordándose su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial».

Cervera del Río Alhama 14 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Juan Lacruz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Logroño.

Año de 1883.

Mes de Diciembre.

**3.ª semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día veinte y dos del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pts. uno.	17	50
Por 7 id. al peon Eusebio Larrera, á 2'50 pesetas uno.	17	50
Por 6 id. al peon Julian Etxayo, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al peon Pablo Arostegui, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al peon Antonio Gil, á 0'75 pesetas uno.	4	50
<b>Total.</b>	<b>63</b>	<b>50</b>

Importa esta nota la cantidad de sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 28 de Diciembre de 1883.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador

**Sección judicial.**

**VENTA.**

El día 27 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en la Notaría de D. Juan Farias, vecino de esta ciudad, el remate público, que se adjudicará al mejor postor de las fincas que á continuación se expresan, sitas en la misma y su jurisdicción, pertenecientes á la Señorita D.<sup>a</sup> Ignacia de Osma y Sancho Dávila, domiciliada en Lima, capital de la República Peruana, como inmediata sucesora de los Mayorazgos llamados de Isalaza, y para cuya enagenación está autarizado el Procurador que suscribe, con poder al efecto sustituido á favor suyo por el Excmo. Sr. Marqués de la Puente á Sotomayor.

*Pesetas.*

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle de la Villanueva, señalada con el núm. 18 antiguo y 24 moderno, la cual se compone de 2 pisos y huardilla y mide una superficie de 118 metros y 80 decímetros cuadrados, linda por la derecha entrando ó sea Mediodía, D.<sup>a</sup> Natalia Sáenz viuda de D. Tomás Crespo, antes mayorazgo de los Ulloas, por la izquierda ó sea Norte D. Juan Farias, y por la espalda ó sea oriente el citado D. Juan Farias estimada en . . . . . 5500

2.<sup>a</sup> Un olivar, en el término de S. Lázaro de cabida de 5 fanegas de tierra, equivalentes á 1 hectárea, 4 áreas y 81 centiáreas con 115 olivos de todas clases y 67 plantones, linda en la actualidad, oriente rio de Isla, antes el Sr. Marqués de San Nicolás, Poniente la Trinidad, antes rio Isla, Mediodía D. Juan Domingo Santa Cruz, antes D. Juan Arias y Norte un arroyo tasada en. . . . . 1250

3.<sup>a</sup> Un olivar en el término de Baldegrua, de cabida de tres fanegas de tierra, equivalentes á 62 áreas 88 centiáreas y 63 decímetros cuadrados con 35 olivos, linda en la actualidad, oriente el brazal de Baldegrua, Poniente herederos de Don Manuel Ibarraza, Mediodía D. José Sola, hoy sus herederos, y Norte here-

deros de D. Manuel Ibarraza estimada en. . . . . 750

4.<sup>a</sup> Otro olivar en el mismo término de Baldegrua, de cabida 2 fanegas y media de tierra equivalentes á 52 áreas, 40 centiáreas y 53 decímetros cuadrados con 18 olivos, linda en la actualidad Oriente senda de servidumbre antes el rio Iregua, Poniente rio Iregua, antes la calleja vieja, senda de los Peregrinos y D.<sup>a</sup> Tadea Gamarra, Mediodía Lázaro Domínguez y Norte Wenceslao Sáenz, estimada en. . . . . 300

5.<sup>a</sup> Otro olivar en el término de las Norias, de cabida fanega y media de tierra equivalente á 31 áreas, 44 centiáreas y 32 decímetros cuadrados con 13 olivos, lindante en la actualidad, oriente y Mediodía D. Plácido Aragon antes D. Pedro Ramos Verde, Poniente calleja del molino de las Norias y Norte herederos de Don Cesáreo Soto, estimada en. . . . . 125

6.<sup>a</sup> Otra heredad en el término de Baldegrua de cabida de una fanega de tierra, equivalente á 20 áreas, 96 centiáreas y 21 decímetros cuadrados,

linda en la actualidad, Oriente rio Lomo, antes D.<sup>a</sup> Tadea Gamarra, Poniente D. José Oribe, Mediodía herederos de D. Celso Planzón y Norte dichos herederos de Planzón, antes D. José Crespo, estimada en. . . . . 225

7.<sup>a</sup> Otra heredad de tierra blanca en el camino de Alberite, de cabida de una fanega y media equivalente á 31 áreas 44 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, linda en la actualidad, Oriente, Rio Nocedillo, antes camino, Poniente camino, antes rio Nocedillo, Mediodía herederos de Don José María Sola, y Norte rio Nocedillo, estimada en. . . . . 325

8.<sup>a</sup> Otra heredad en el término de Baldegrua, de cabida 2 fanegas y media, equivalentes á 52 áreas, 40 centiáreas y 53 decímetros cuadrados; lindante en la actualidad, oriente el Río del término, antes un sitio donde sacaron piedra para la carretera; Poniente el juego de pelota de la venta de los Hurtados de Mendoza, antes el rio de Baldegrua; Mediodía, D. Rafael Roca, antes D. Ecequiel Lorza ó sea

heredad que cultivaba Esteban Panes y Norte carretera de Zaragoza estimada en. . . . . 550

9.<sup>a</sup> Otra heredad en el término de S. Adrián, de cabida de 4 fanegas de tierra con un 1 olivo equivalentes á 83 áreas, 84 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, linda en la actualidad; Oriente senda del término, antes D. Juan Domingo Santa Cruz; Poniente Camino de San Adrián, antes rio Isla, Mediodía Candido Ruiz Aguirre y Norte herederos de María Antonia Oñate, estimada en. . . . . 475

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las tasaciones, y que los títulos de propiedad los tiene el que firma á disposición de las personas que gusten examinarlos.

Logroño 31 de Diciembre de 1883.—Eustasio Ruiz.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 1.º de Enero. de 1884.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agu evaporada en milímetros	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor						
9 m.	729'602	65	3'5	S. calma.	Minima á la sombra, --3'6 Minima por irradiacion, --5'4 Termómetro seco, 1'4 Termómetro húmedo, --2'2			12	Cubierto.
3 tard.	728'445	78	5'3	E. viento.	Máxima al sol, 10'6 Máxima á la sombra 4'0 Termómetro seco, 5'6 Termómetro húmedo, 4'0  Kilómetros, 29'1				Id.